



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Juan Guillermo Vargas Cano
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00856-00
Asunto	Incorpora – Requiere

Se incorpora al expediente digital memorial allegado por la parte actora donde allega notificación electrónica dirigida al demandado. En primer lugar, se avizora que el actor cumplió con el requerimiento realizado por medio de auto del 7 de octubre de 2021, en la medida que aportó las evidencias que dan cuenta de cómo se obtuvo el correo electrónico del demandado, en específico, allegó el formulario de solicitud de crédito donde consta el correo del demandado.

No obstante, se avizora en la constancia de notificación electrónica remitida, que la misma no cumple con los requisitos dispuestos por el Decreto 806 de 2020, toda vez que no se indican adecuadamente los términos que tiene la parte demandada para que se entienda notificada, pues esta solo se entenderá notificada personalmente transcurridos dos días hábiles siguientes a la **recepción** del mensaje y no al envío de este, en consonancia con lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-420 de 2020.

Igualmente, si bien se le advierte en la constancia de notificación a la parte demandada que cuenta con el término de diez (10) días para contestar la demanda, también debe indicársele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación, tal y como se puso de presente en el numeral tercero del auto que libró mandamiento de pago el 20 de septiembre de 2021.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, notifique de manera adecuada a la parte demandada cumpliendo con lo dispuesto en el presente

proveído, so pena de las sanciones previstas en el artículo 317 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

8

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3d744e7a45f7f090f2f998867696328573cf7f22ddb8d91e1c710d1ca851f9c**

Documento generado en 19/10/2021 09:38:22 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>